

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Gilillo», desde el cruce con la carretera de Cazorla a Quesada hasta pasadas las casas de la Loma del Bellotón (A-322), en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud: 907,70 m.
- Anchura: 75 m.

Descripción: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 907,70 metros, la superficie deslindada de 67.533,61 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Gilillo», tramo que va desde el cruce con la carretera de Cazorla a Quesada (A-322), hasta pasadas las casas de las Lomas del Bellotón, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CONFED. HIDRÓG. DEL GUADALQUIVIR CARRETERA DE CAZORLA A QUESADA (A-322)	11/9009
1	DIAZ CARMONA, CONSUELO	11/53
5	DIAZ VAZQUEZ, ANTONIO	11/56
3	DESCONOCIDO	11/54
5	DIAZ VAZQUEZ, ANTONIO	11/56
7	DIAZ ALCALA, CONSUELO	11/60
9	DESCONOCIDO	11/61
11	LORENTE VAZQUEZ, JOSE MANUEL	11/336
13	RUIZ FERNANDEZ, NICOLASA	11/63
15	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	11/9022
17	RUIZ FERNANDEZ, NICOLASA	11/70
19	DIAZ ALCALA, MARIA ANGELES	11/71
21	DIAZ CARMONA, CONSUELO	11/72
23	PEINADO, FRANCISCO	11/73
25	MARTINEZ MORENO, CARMEN	11/75
27	RODRIGUEZ MUÑOZ, AGUSTIN	11/80

Al Este: MÁS DE LA VÍA PECUARIA

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CONFED. HIDRÓG. DEL GUADALQUIVIR CARRETERA DE CAZORLA A QUESADA (A-322)	11/9009
4	DIAZ VAZQUEZ, ANTONIO	11/134
6	DIAZ CARMONA, CONSUELO	11/136
8	DIAZ CARMONA, CONSUELO	11/140
10	BELLO GONZALEZ, ANA BELEN Y OTROS	11/154
12	BELLO BAUTISTA, EMILIA	11/156
14	BELLO MARTINEZ, JUAN ANTONIO	11/157
16	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	11/9005
18	VAZQUEZ TORRECILLAS, RAMON	11/159
20	VAZQUEZ TORRECILLAS, MANUEL	11/339
22	VAZQUEZ VAZQUEZ, ANGELES	11/165
24	VAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	11/167
26	DIAZ ALCALA, CONSUELO	11/179
28	DIAZ ALCALA, MARIA ANGELES	11/180
32	VAZQUEZ VAZQUEZ, ANGELES	11/309
30	AIBAR VAZQUEZ, MARIA FRANCISCA	11/181
34	GOMEZ VAZQUEZ, CONSUELO	11/182
36	BELLO BAUTISTA, ANGEL	11/367
38	DIAZ ALCALA, MARIA ANGELES	11/186
40	LORENTE VAZQUEZ, VALENTIN	11/332
42	LORENTE VAZQUEZ, MAGDALENA	11/295
44	AIBAR VAZQUEZ, MARIA FRANCISCA	11/187
46	MARTINEZ HENARES, ARCADIO	11/188

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CONFED. HIDRÓG. DEL GUADALQUIVIR CARRETERA DE CAZORLA A QUESADA (A-322) MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	11/9009

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 14 DE AGOSTO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL GILILLO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON LA CARRETERA DE CAZORLA A QUESADA (A-322) HASTA PASADAS LAS CASAS DE LA LOMA DEL BELLOTON, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAZORLA, PROVINCIA DE JAEN

RELACION DE COORDENADAS DE LA VIA PECUARIA

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	496511,579	4195079,705
2D	496574,950	4195066,787
3D	496632,205	4195055,116
4D	496682,427	4195046,061
5D	496747,420	4195037,390
6D	496797,640	4195023,951
7D	496858,617	4195012,593
8D	496952,300	4194986,678
9D1	497003,152	4194971,927
9D2	497011,332	4194970,043
9D3	497019,671	4194969,086
10D	497122,652	4194963,068
11D	497157,545	4194944,213
12D	497221,716	4194920,151
13D	497299,158	4194901,715
14D	497363,879	4194892,151
15D	497392,794	4194879,906

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
2I	496589,930	4195140,275
3I	496646,350	4195128,774
4I	496694,046	4195120,175
5I	496762,135	4195111,091
6I	496814,226	4195097,151
7I	496875,513	4195085,736
8I	496972,746	4195058,839
9I	497024,047	4195043,958
10I1	497127,028	4195037,940
10I2	497135,166	4195037,016
10I3	497143,155	4195035,211
10I4	497150,900	4195032,545
10I5	497158,307	4195029,050
11I	497188,683	4195012,636
12I	497243,653	4194992,025
13I	497313,352	4194975,432
14I1	497374,843	4194966,345
14I2	497384,147	4194964,360
14I3	497393,125	4194961,214
15I	497422,040	4194948,969

RESOLUCION de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de las Vías Pecuarias «Vereda de Bercho a Mojón Blanco» y «Vereda de la Fuente del Ratón a Mojón Blanco», en la mojonera de los términos municipales de Torres y Pegalajar, respectivamente (Jaén) (VP@ 104/04).

Examinado el expediente de Deslinde de las vías pecuarias denominadas «Vereda de Bercho a Mojón Blanco» y «Vereda de la Fuente del Ratón a Mojón Blanco», en la mojonera de los términos municipales de Torres y Pegalajar, respectivamente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962, y publicada en el BOE de fecha 18 de julio de 1962.

Las vías pecuarias del término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 4 de noviembre de 1965, publicada en el BOE de 27 de noviembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde de las vías pecuarias, actuación que se enmarca dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de octubre de 2005, se acordó la ampliación de 9 meses del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 16 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 105, de 10 de mayo de 2005.

En dicho acto de apeo se recogieron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 211, de 12 de septiembre de 2005.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2005 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante las operaciones materiales de deslinde don Federico Rojas Díaz muestra su disconformidad con los mojones provisionales 2E y 3E, ya que deberían estar situados más a la derecha. Muestra su disconformidad con el deslinde porque la vereda siempre ha discurrido en toda su anchura en el término de Pegalajar.

Se desestima, al considerarse desde esta Administración que, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995, y del artículo 12 del Decreto 155/1998, el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en los proyectos de clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Torres y Pegalajar, en los que se recogen las vías pecuarias «Vereda de Bercho a Mojón Blanco» y «Vereda de la Fuente del Ratón a Mojón Blanco» con un mismo trazado que discurre sobre la mojonera entre ambos términos municipales. Para efectuar el deslinde se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado.

El alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de deslinde, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 15 de junio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de las vías pecuarias denominadas «Vereda de Bercho a Mojón Blanco» y «Vereda de la Fuente del Ratón a Mojón Blanco», en la mojonera de los términos municipales de Torres y Pegalajar, respectivamente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 2.885,312 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Torres y Pegalajar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.885,312 metros, la superficie deslindada de 60.110,723 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Bercho a Mojón Blanco» y «Vereda de Fuente Ratón a Mojón Blanco», tramo mojonera entre Torres y Pegalajar, que linda al:

Al Norte:

Rojas Díaz, Federico; Rojas Díaz, Inmaculada;
Rojas Díaz, José y Rojas Díaz, David.
Azulejos y Pavimentos Rojas S.A.
Ayto. Pegalajar.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Torres Gómez Custodio.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Detalles Topográficos.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Detalles Topográficos.
Azulejos y Pavimentos, Rojas S.A.
Detalles Topográficos.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.

Al Este:

Rojas Díaz, Federico; Rojas Díaz, Inmaculada;
Rojas Díaz, José y Rojas Díaz, David.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Ayto. Pegalajar.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Torres Gómez Custodio.
Detalles Topográficos.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Detalles Topográficos.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Detalles Topográficos.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Cordel del Zurreón.
Cordel de los Carriles.

Al Sur:

Ayto. Pegalajar.
Rojas Díaz, Federico; Rojas Díaz, Inmaculada;
Rojas Díaz, José y Rojas Díaz, David.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Ayto. Pegalajar.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Ayto. Pegalajar.
Torres Gómez Custodio.
Detalles Topográficos.
Torres Gómez Custodio.
Detalles Topográficos.
Cruz Chica Juan José.
Gómez Torres, Juan Antonio.
Detalles Topográficos.
Gómez Torres, Juan Antonio.
Almagro Cárdenas, Juan Antonio.
Moreno Chica, Matías y dos más.
Montoro López, José.
Ortega Barajas Juan.

Al Oeste:

Colada de La Fuente de la Teja.
Ayto. Pegalajar.
Rojas Díaz, Federico; Rojas Díaz, Inmaculada;
Rojas Díaz, José y Rojas Díaz, David.
Ayto. Pegalajar.
Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
Ayto. Pegalajar.
Torres Gómez Custodio.
Detalles Topográficos.
Torres Gómez Custodio.
Detalles Topográficos.
Detalles Topográficos.
Cruz Chica Juan José.

Gómez Torres, Juan Antonio.
Detalles Topográficos.
Gómez Torres, Juan Antonio.
Almagro Cárdenas, Juan Antonio.
Moreno Chica, Matías y 2 más.
Montoro López, José.
Ortega Barajas, Juan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde total de las Vías Pecuarías «Vereda de Bercho a Mojón Blanco» y «Vereda de la Fuente del Ratón a Mojón Blanco», en la mojonera de los términos municipales de Torres y Pegalajar, respectivamente (Jaén).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	450063,441	4178900,768
2D	450129,540	4178887,957
3D	450240,388	4178821,317
4D	450285,928	4178740,992
5D	450326,199	4178518,706
6D	450351,488	4178465,455
7D1	450364,625	4178408,735
7D2	450367,830	4178401,516
7D3	450373,486	4178396,003
8D	450452,880	4178343,708
9D	450491,983	4178333,130
10D	450518,415	4178305,793
11D	450577,419	4178284,421
12D	450637,521	4178257,473
13D	450663,485	4178228,545
14D	450710,177	4178195,378
15D	450728,885	4178143,583
16D	450738,798	4178128,211
17D	450749,036	4178092,486
18D	450760,928	4178065,614
19D1	450774,145	4178048,302
19D2	450779,746	4178043,221
19D3	450786,788	4178040,467
19D4	450794,350	4178040,401
20D	450954,048	4178068,350
21D	451033,143	4178011,015
22D	451109,330	4177955,335
23D	451181,409	4177902,733
24D	451210,828	4177886,257
25D	451237,472	4177868,454
26D	451292,287	4177812,623
27D	451358,658	4177761,590
28D	451401,050	4177729,402
29D	451430,094	4177703,301
30D	451451,504	4177691,179
31D	451471,562	4177682,470
32D	451505,798	4177665,183
33D	451509,045	4177661,184
34D	451618,528	4177585,645
35D	451682,349	4177545,241
36D	451733,777	4177512,788
37D	451774,174	4177495,600
38D	451797,522	4177484,694
39D	451827,515	4177466,717
40D	451938,952	4177430,753
41D	451995,111	4177423,885
42D	452027,396	4177412,381
43D	452082,874	4177392,249
44D	452093,753	4177388,291
45D	452121,574	4177374,326

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
46D	452154,387	4177352,185
47D	452195,682	4177334,749

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	450029,859	4178928,556
2I	450137,139	4178907,763
3I	450255,854	4178836,393
4I	450305,851	4178748,208
5I	450346,260	4178525,161
6I	450371,329	4178472,373
7I	450384,977	4178413,449
8I	450461,571	4178362,998
9I	450502,997	4178351,790
10I	450530,074	4178323,788
11I	450585,261	4178303,799
12I	450650,110	4178274,723
13I	450677,479	4178244,228
14I	450727,603	4178208,623
15I	450747,727	4178152,911
16I	450758,028	4178136,936
17I	450768,721	4178099,624
18I	450779,032	4178076,326
19I	450790,749	4178060,979
20I1	450950,446	4178088,927
20I2	450958,749	4178088,704
20I3	450966,308	4178085,263
21I	451045,437	4178027,905
22I	451121,650	4177972,205
23I	451192,711	4177920,347
24I	451221,752	4177904,083
25I	451250,869	4177884,626
26I	451306,174	4177828,297
27I	451371,342	4177778,190
28I	451414,370	4177745,517
29I	451442,366	4177720,359
30I	451460,836	4177709,901
31I	451480,438	4177701,390
32I	451519,202	4177681,817
33I	451523,375	4177676,676
34I	451630,052	4177603,075
35I	451693,511	4177562,899
36I	451743,503	4177531,352
37I	451782,686	4177514,680
38I	451807,338	4177503,166
39I	451836,205	4177485,863
40I	451943,468	4177451,247
41I	451999,943	4177444,339
42I	452034,464	4177432,039
43I	452090,008	4177411,883
44I	452102,038	4177407,506
45I	452132,145	4177392,394
46I	452164,386	4177370,639
47I	452198,688	4177356,156

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Cordel de Guarromán», tramo I, que va desde el casco urbano de Baños de la Encina hasta el cruce con el camino del Cortijo de Salcedo, y el lugar asociado «Descansadero de la Nava», en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén), Expte. 485/02 (BOJA núm. 88, de 11.5.2006).

Detectado error material en la descripción de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo a la Resolución se debe añadir lo siguiente:

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	432626,1735	4226040,7465
2I	432648,3033	4226055,4889
3I	432698,7266	4226086,7527
4I	432764,9139	4226132,1811
5I	432846,0757	4226167,1540
5I'	432849,8764	4226168,5543
5I''	432853,8057	4226169,5377
6I	432901,9268	4226178,8604
6I'	432907,2878	4226179,5042
6I''	432912,6858	4226179,3737
7I	432950,9872	4226175,6847
8I	433019,7196	4226196,5127
8I'	433024,4002	4226197,6100
8I''	433029,1824	4226198,1013
9I	433093,1931	4226200,5614
10I	433135,6611	4226219,3686
11I	433202,1806	4226265,5864
12I	433238,2033	4226297,8769
12AI	433309,7733	4226357,3953
13I	433369,2252	4226393,7951
14I	433394,9784	4226446,8908
14AI	433410,1384	4226499,0423
14AI'	433412,1077	4226504,3104
14AI''	433414,8405	4226509,2259
14BI	433435,7636	4226541,0052
15I	433441,4900	4226579,6868
16I	433431,7097	4226610,5283
16I'	433430,6234	4226628,9808
16I''	433438,4592	4226645,7222
17I	433510,6162	4226733,8576
18I	433530,6640	4226764,1376
19I	433533,4111	4226771,2750
20I	433535,0786	4226782,4626
20I'	433539,0936	4226794,6192
20I''	433546,9537	4226804,7247
21I	433570,5031	4226826,1717
22I	433581,1163	4226894,6780
22I'	433583,0477	4226902,0727
22I''	433586,4341	4226908,9242
23I	433628,5706	4226976,0099
23I'	433635,1794	4226983,8886
23I''	433643,6751	4226989,6828
24I	433753,8565	4227044,4651
24I'	433765,6594	4227048,0720
24I''	433777,9944	4227047,6641
25I	433821,3779	4227038,9658
26I	433904,3882	4227048,9838
27I	433957,9058	4227064,5640
28I	434025,7525	4227074,1560
29I	434128,3158	4227080,1794
30I	434198,1048	4227109,7292
31I	434318,3094	4227198,8745
32I	434455,7686	4227283,5840
33I	434470,1861	4227296,5853
34I	434488,9828	4227323,9429
35I	434500,1437	4227336,7962
35I'	434503,2421	4227339,9661
35I''	434506,6921	4227342,7494
36I	434559,4098	4227380,3772
36I'	434562,9400	4227382,6118
36I''	434566,6963	4227384,4411
37I	434653,3241	4227420,8230
38I	434733,4495	4227443,7481
39I	434816,6680	4227465,6982
40I	434851,0925	4227475,8906
41I	434939,4865	4227497,3967
42I	434992,9374	4227547,8503
43I	435010,7897	4227577,9534
44I	435015,2144	4227633,2217
44I'	435016,5418	4227640,5536
44I''	435019,2886	4227647,4799
45I	435031,2513	4227670,6405
46I	435039,6408	4227685,4507
46I'	435044,1275	4227691,7559
46I''	435049,8098	4227697,0094
47I	435069,8790	4227712,0503
48I	435134,3282	4227745,6339
49I	435181,3427	4227851,7238
49I'	435190,4952	4227864,3758